CONTRATO No. CNE-DPCX-D-2024-001
PROCESO No. FI-CNE-DPCX-2024-01

CONTRATACIÓN DE:

"DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL, MATERIAL Y EQUIPO QUE CUMPLIRÁ LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2025 EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI"

En Latacunga, a los veinte y nueve días del mes de noviembre de dos mil veinte y cuatro, en forma libre y voluntaria comparecen los señores: Ingeniero. en su calidad de Directora encargada del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, por delegación de la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, a quien para efectos de este contrato se le denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**; y, KAPITALTRANS COMPAÑÍA DE CAMIONETAS MIXTAS CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL COTOPAXI S.A, con RUC 1891766439001, representada por el señor Luis Guido Pacheco en su calidad de Gerente de la mencionada Compañía de transporte, con domicilio en la calle Antonio Miranda , S-N, Panamericana Norte - Latacunga Ecuador, a quien se le denominará **EL CONTRATISTA**, y convienen en celebrar el presente contrato para la Prestación de Servicio de Alquiler de vehículos para la movilización del personal, Material y Equipo que cumplirá las diferentes actividades propias del Proceso de Elecciones Generales 2025 en la provincia de Cotopaxi, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. El inciso segundo del Art. 217 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Nº 449, de 20 de octubre de 2008, determina que el Consejo Nacional Electoral tiene jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia;
1.2. Mediante Decreto Ejecutivo N° 458 de 18 de junio de 2022, expidió el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,
1.3. El Art. 1 de la LOSNCP establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otros, los Organismos Electorales;
1.4. Mediante publicación en el Registro Oficial N° 100 del 14 de octubre de 2013, entró en vigencia la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
1.5. El Art. 58 del Código de la Democracia, establece que "*Las Delegaciones Provinciales y Distritales del Consejo Nacional Electoral, son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente*";

1.6. El Art. 59 del Código de la Democracia, establece que "*las delegaciones del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial o distrital, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia*";
1.7. El Art.60 del Código de la Democracia, dispone que: "*Son funciones de la Directora o Director Provincial o Distrital del Consejo Nacional Electoral: (…) 2. Administrar los bienes, el presupuesto asignado para su funcionamiento y los recursos humanos*";
1.8. El Art. 288 de la Constitución de la República, expresamente determina que: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";
1.9. La Codificación y Actualización de las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el Capítulo VI, Sección I, determina en su *"artículo 338.- Del procedimiento de Ferias Inclusivas.- El presente capitulo será aplicable a los procedimientos de Ferias Inclusivas que realicen las entidades contratantes para la adquisición de bienes y servicios catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados, de producción nacional.*
Las entidades contratantes podrán realizar el procedimiento de Feria Inclusiva para obras, servicios de construcción, reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una construcción o infraestructura ya existente.

En los casos en que un bien y/o servicio se encuentre catalogado, se contara con la autorización del Servicio nacional de Construcción Pública para el desbloqueo del CPC".

1.10. El mismo Cuerpo legal determina en el *"artículo Art. 339.- Proveedores Participantes. - Podrán participar en los procedimientos de Feria Inclusiva las personas naturales o jurídicas, que estén habilitados en el Registro Único de proveedores-RUP, en el siguiente orden:*

1. *Productores individuales*
2. *Organizaciones de economía popular y solidaria, sectores comunitarios, asociativos, cooperativos;*
3. *Unidades Económicas Populares;*
4. *Artesanos; y*
5. *Micro y pequeñas unidades productivas.*

En el caso de personas jurídicas micro y pequeñas unidades productivas, los accionistas o socios de estas también deberán cumplir con la condición de ser micro o pequeñas unidades productivas.

Los proveedores señalados en este artículo podrán presentar sus ofertas individualmente o asociados o consorciados u Organismo de integración Económico, cuando se trate del sector EPS, o con compromiso de asociación o consorcio".;

1.11. En el Art. 58 del Código de la Democracia, se establece que: "*Las Delegaciones Provinciales y Distritales del Consejo Nacional Electoral, son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente*";
1.12. El Art. 59 del Código de la Democracia, se establece que: "*las delegaciones del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial o distrital, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia*";
1.13. El Art.60 del Código de la Democracia, dispone que: "*Son funciones de la Directora o Director Provincial o Distrital del Consejo Nacional Electoral: (...) 2. Administrar los bienes, el presupuesto asignado para su funcionamiento y los recursos humanos*";
1.14. Mediante Resolución Nro. PLE-CNE-2-9-2-2024, de 9 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral Resolvió: *"(...) Artículo 1.- Aprobar el inicio del periodo electoral, a partir del 09 de febrero de 2024, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral para las "Elecciones Generales 2025", conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Artículo 2.- Declarar el inicio del proceso electoral para las "Elecciones Generales 2025", a partir del 09 de febrero de 2024, en el que se elegirán: Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029";*

1.15. Mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-2-2024-SS, de 20 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral Resolvió: "***Artículo Único.-*** *Aprobar la Actualización del Calendario Electoral de las "Elecciones Generales 2025".*

1.16. Mediante Resolución Nro. PLE-CNE-3-28-2-2024, de 28 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral Resolvió*: "**Artículo Único. -** Aprobar la Actualización del Calendario Electoral de las "Elecciones Generales 2025"*

1.17. Mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-5-4-2024-R de 5 de abril de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral Resolvió: "*Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo, Matriz de Riesgos y Contingencias, Informe de Directrices, Matriz Presupuestaria, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado a las Elecciones Generales 2025; y, presupuesto por el valor de NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (USD $ 91.707.668,72), para las Elecciones Generales 2025";*

1.18. El Pleno del Consejo Nacional Electoral a través de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-11-9-2024, aprobó la Convocatoria a "Elecciones Generales 2025";

1.19. Conforme a la normativa referida y a las directrices emitidas desde el CNE-Matriz, Área de Compras Pública, al Responsable Administrativo de la Delegación, corresponde efectuar la Contratación de vehículos para el transporte del personal, material y equipo que cumplirá las diferentes actividades propias del Proceso de la Elecciones Generales 2025, por el procedimiento de Ferias Inclusivas;

1.20. Con Memorando Nro.CNE-UTPPECX-2024-0309-M, de 07 de noviembre de 2024, el Lcdo. Antonio Patricio Páez Yánez, Analista Provincial de Procesos Electorales 2, solicita al Ing. Eduardo Toaquiza, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, la autorización del inicio del proceso para la: "*Contratación de Servicio de Alquiler de vehículos para la movilización del personal, Material y Equipo que cumplirá las diferentes actividades propias del Proceso de Elecciones Generales 2025".*

1.21. Con Memorando Nro.CNE-DPCX-2024-2706-M, de 07 de noviembre de 2024, el señor Ing. Eduardo Toaquiza, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, autoriza el inicio del proceso para la: "*Contratación de Servicio de Alquiler de vehículos para la movilización del personal, Material y Equipo que cumplirá las diferentes actividades propias del Proceso de Elecciones Generales 2025".*

1.22. Con Memorando Nro.CNE-UTPPECX-2024-0311-M, de 07 de noviembre de 2024, el Lcdo. Antonio Patricio Páez Yánez, Analista Provincial de Procesos Electorales 2, solicita al Ing. Eduardo Toaquiza, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, autorice a quien corresponda la emisión del Aval Siplan, y Certificación Presupuestaria para la: "*Contratación de Servicio de Alquiler de vehículos para la movilización del personal, Material y Equipo que cumplirá las diferentes actividades propias del Proceso de Elecciones Generales 2025".*

1.23. Con Memorando Nro.CNE-DPCX-2024-2709-M, de 07 de noviembre de 2024, el Ing. Eduardo Toaquiza, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, autoriza la emisión de certificaciones Presupuestarias, , PAC, Catálogo Electrónico, y Aval SIPLAN para la: "*Contratación de Servicio de Alquiler de vehículos para la movilización del personal, Material y Equipo que cumplirá las diferentes actividades propias del Proceso de Elecciones Generales 2025".*

1.24. Se cuenta con el aval de planificación de fecha 08 de noviembre de 2024, elaborado por el Lic. Antonio Patricio Páez Yánez Responsable de la Unidad Técnica Provincial de Procesos Electorales y validado por la Econ. Lourdes del Rocío Lara Valencia, Responsable de la Unidad Provincial de Planificación, constantes de los Formularios: 97458 en la Partida 530505 por el valor de 3.559.99 dólares Vehículos arrendamiento, POE Elecciones Generales 2025 Año 2024 se hallan los montos con los cuales se pagará esta contratación.

1.25. Se cuenta con el aval de planificación de fecha 08 de noviembre de 2024, elaborado por el Lic. Antonio Patricio Páez Yánez Responsable de la Unidad Técnica Provincial de Procesos Electorales y validado por la Econ. Lourdes del Rocío Lara Valencia, Responsable de la Unidad Provincial de Planificación, constantes de los Formularios: 97459 en la Partida 530505 por el valor de 10,086.64 dólares . Vehículos arrendamiento, PLURIANUAL POE Elecciones Generales 2025 Año 2025, se hallan los montos con los cuales se pagará esta contratación.

1.26. Mediante Certificación PAC Nro. 037 de fecha 12 de noviembre de 2024, la Ing. Jéssica Balarezo Jiménez , Asistente Electoral Transversal de la Unidad Provincial Administrativa, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art.46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, CERTIFICA la "Contratación de Servicio de Alquiler de vehículos para la movilización del personal, Material y Equipo que cumplirá las diferentes actividades propias del Proceso de Elecciones Generales 2025, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación para el año 2024.

1.27. Mediante Verificación de Catálogo Electrónico, emitido con fecha 12 de octubre de 2024 por la Ing. Jessica Balarezo, Asistente Electoral Transversal de la Unidad Provincial Administrativa ha verificado que la "Contratación de Servicio de Alquiler de vehículos para la movilización del personal, Material y Equipo que cumplirá las diferentes actividades propias del Proceso de Elecciones Generales 2025, NO se encuentra disponible en la Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública – SOCE; para lo cual adjunta capturas de pantalla como habilitante de la verificación en el catálogo electrónico;

1.28. Conforme dispone el Art.54 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las Entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria, lo cual se justifica con la Certificación Presupuestaria N° 147 de 08 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. Jeanette Gabriela Jácome Yánez, Analista Provincial Financiero 2 en la que consta que en la Partida en el ítem Presupuestario 530506 Vehículos (Arrendamiento), existe la disponibilidad presupuestaria de $ 3.559.99 USD; con la cual se pagará esta contratación.

1.29 Conforme dispone el Art.24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las Entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria, lo cual se justifica con la Certificación Presupuestaria Plurianual N° 1481, con fecha de aprobación de 11 de noviembre de 2024, suscrito por el Magister Danny Endara Muñoz, Director Nacional Financiero del CNE, en la que consta que en la Partida 530505 Vehículos (Arrendamiento) existe la disponibilidad presupuestaria de $10.086.64 USD, con lo cual se pagará esta obligación contractual;

1.30. Con fecha 13 de noviembre de 2024, el señor Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, remitió al Responsable Jurídico de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, el expediente del proceso signado con el Nro.

CODIGO: FI-CNE-DPCX-2024-001, para la actividad de "Contratación de Servicio de Alquiler de vehículos para la movilización del personal, Material y Equipo que cumplirá las diferentes actividades propias del Proceso de Elecciones Generales 2025", y solicita proceder con la elaboración de la correspondiente resolución.

1.31. El Lic. Antonio Páez Analista Provincial de Procesos Electorales 2 mediante memorando Nro. CNE-UTPPECX-2024-0315-M de fecha 14 de noviembre de 2024 cuyo texto dice: "En Alcance al memorando No CNE-UTPPECX-2024-0311-M de fecha 07 de noviembre de 2024, debido a un error de digitación involuntario; se hizo constar el valor solicitado al presupuesto POE Elecciones Generales 2025 año 2024 por el valor de 3559,99; siendo el valor correcto 3537,68 USD. En este contexto, solicito la anulación del Aval Siplan N.- 97458 y Certificación Presupuestaria N.- 147; y a su vez, se emita un nuevo Aval Siplan y Certificación Presupuestaria por un valor de 3.537,68 USD y de esta manera continuar con el proceso de contratación"

1.32. El Ing. Cesar Toaquiza Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en alcance al memorando No CNE-UTPPECX-2024-0315-M de fecha 14 de noviembre de 2024 emitido por el Lic. Antonio Páez Analista Provincial de Procesos Electorales 2, mediante memorando Nro. Nro. CNE-DPCX-2024-2768-M de fecha 14 de noviembre de 2024 autoriza la anulación de las certificaciones y se emitan un nuevo Aval Siplan y Certificación Presupuestaria por un valor de 3537,68 USD, observando la normativa legal vigente.

1.33. Se cuenta con el aval de planificación de fecha 14 de noviembre de 2024, elaborado por el Lic. Antonio Patricio Páez Yánez Responsable de la Unidad Técnica Provincial de Procesos Electorales y validado por la Econ. Lourdes del Rocío Lara Valencia, Responsable de la Unidad Provincial de Planificación, constantes de los Formularios: 97752 en la Partida 530505 por el valor de 3537.68 dólares Vehículos arrendamiento, POE Elecciones Generales 2025 Año 2024 se hallan los montos con los cuales se pagará esta contratación.

1.34. Conforme dispone el Art.54 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las Entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria, lo cual se justifica con la Certificación Presupuestaria N° 150 de 14 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. Jeanette Gabriela Jácome Yánez, Analista Provincial Financiero 2 en la que consta que en la Partida en el ítem Presupuestario 530506 Vehículos (Arrendamiento), existe la disponibilidad presupuestaria de $ 3.537.68 USD; con la cual se pagará esta contratación.

1.35. Con fecha 14 de noviembre de 2024, el señor Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, remitió al Responsable Jurídico de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, el expediente del proceso signado con el Nro. CODIGO: FI-CNE-DPCX-2024-01, para la actividad de "Contratación de Servicio de Alquiler de vehículos para la movilización del personal, Material y Equipo que cumplirá las diferentes actividades propias del Proceso de Elecciones Generales 2025", y solicita proceder con la elaboración de la correspondiente resolución.

1.36. Mediante Resolución Nro. CNE-DPCX-CT-CP-2024-276, de 14 de noviembre de 2024 Resolvió Aprobar los Pliegos de Feria Inclusiva y dar inicio al proceso de contratación mediante el procedimiento de Ferias Inclusivas, CODIGO: FI-CNE-DPCX-2024-01, para la "Contratación de Servicio de Alquiler de vehículos para la movilización del personal, Material y Equipo que cumplirá las diferentes actividades propias del Proceso de Elecciones Generales 2025, con un presupuesto referencial de $13.624,32 USD no graba IVA, de conformidad a los Estudios Previos, TDRs y Pliegos.

1.37. Mediante el Acta Nro. 1 del Proceso de Contratación Nro. FI-CNE-DPCX-2024-01, de fecha 19 de noviembre de 2024, concerniente a Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones, suscrito por la Ing. Jéssica Balarezo Jiménez, Delegada del Proceso FI-CNE-DPCX-2024-01, "Contratar el Servicio de Alquiler de vehículos para la movilización del personal, Material y Equipo que cumplirá las diferentes actividades propias del Proceso de Elecciones Generales 2025", conjuntamente con el Ing. Galo Arturo Pantoja Bustos, Responsable de la Unidad Provincial Administrativa, procedió a revisar el Portal Institucional del SERCOP, verificando que no existieron preguntas realizadas por los oferentes participantes dentro del proceso de contratación FI-CNE-DPCX-2024-01, así mismo informa que ningún proveedor asistió a la reunión, por lo tanto no existió ninguna pregunta ni aclaración.

1.38. Conforme consta en el Acta Nro. 002, de fecha 25 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. Jéssica Balarezo Jiménez, Delegada del Proceso FI-CNE-DPCX-2024-01, "Contratar el Servicio de Alquiler de vehículos para la movilización del personal, Material y Equipo que cumplirá las diferentes actividades propias del Proceso de Elecciones Generales 2025", informa que los oferentes que presentaron sus ofertas hasta el término indicado fue la Compañía de Camionetas Mixtas Centro de Rehabilitación Social Cotopaxi , S.A KAPITALTRANS. y revisada la oferta deja constancia en el presente proceso no se solicitarán convalidaciones de errore; por cuanto el ofertante cumple con la integridad de la oferta y requisitos mínimos exigidos por la institución requirente

1.39. Mediante Acta Nro. 003, de fecha 28 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. Jéssica Balarezo Jiménez, Delegada del Proceso FI-CNE-DPCX-2024-01, "Contratar el Servicio de Alquiler de vehículos para la movilización del personal, Material y Equipo que cumplirá las diferentes actividades propias del Proceso de Elecciones Generales 2025, informa que luego del análisis de la evaluación técnica y calificación de la oferta realizada, concluye que la oferta presentada por KAPITALTRANS COMPAÑÍA DE CAMIONETAS MIXTAS CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL COTOPAXI S.A cumple con las condiciones generales, requisitos mínimos y términos de referencia solicitadas por la Institución, por lo que Recomienda al Ing. César Eduardo Toaquiza Cofre, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, adjudicar el proceso en mención a KAPITALTRANS COMPAÑÍA DE CAMIONETAS MIXTAS CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL COTOPAXI S.A, por el monto a adjudicar de 13.624,32 dólares americanos.

1.40. El responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Delegación, mediante INFORME JURIDICO Nro. CNE-DPCX-UPAJ-2-28-11-2024, hace conocer que se han cumplido con todas las acciones constantes del Cronograma del proceso de contratación CODIGO: FI-CNE-DPCX-2024-01, y recomienda se adjudique el contrato del "Servicio de Alquiler de vehículos para la movilización del personal, Material y Equipo que cumplirá las diferentes actividades propias del Proceso de Elecciones Generales 2025", al Oferente KAPITALTRANS COMPAÑÍA DE CAMIONETAS MIXTAS CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL COTOPAXI S.A., con RUC 1891766439001, Representada por el señor Luis Guido Pacheco en su calidad de Gerente, por un monto de (TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO CON TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) ($13.624,32) USD, no grava IVA;

1.41. Los numerales 1 y 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 89 de su Reglamento, determina que la Adjudicación es un acto administrativo por el cual la Máxima Autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones al oferente seleccionado; en tal virtud, mediante Resolución Nro. CNE-DPCX-CT-CP-2024-297, de 28 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. César Eduardo Toaquiza Cofre, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, adjudicó el Contrato de: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL, MATERIAL Y EQUIPO QUE CUMPLIRÁ LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2025 EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI", con RUC 1891766439001, Representada por el señor Luis Guido Pacheco en su calidad de Gerente de KAPITALTRANS COMPAÑÍA DE CAMIONETAS MIXTAS CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL COTOPAXI , por un monto de por un monto de (TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO CON TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) ($13.624,32) USD, no grava IVA; constante de la Partida Presupuestaria 530505 Vehículos (Arrendamiento), para utilizar durante el proceso Eleccionario Elecciones Generales 2025, y dispuso que las condiciones y especificaciones para efectuar el pago por la prestación del Servicio de Alquiler de vehículos para la movilización del personal, Material y Equipo que cumplirá las diferentes actividades propias del Proceso de Elecciones Generales 2025" en la provincia de Cotopaxi, se pagará la totalidad del precio convenido, una vez que se reciba la factura, Acta entrega Recepción, Informe del Administrador, documentos habilitantes del proveedor, Hojas de Ruta, Documentos de los Conductores y Documentos de los vehículos, que será cancelada a través de los Servicios Interbancarios.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- Los documentos que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes;
- Copia del RUC y/o RUP del Adjudicatario.

- Requerimiento e informe de necesidad del Lic. Antonio Patricio Páez Yánez, responsable de la Unidad Técnica Provincial de Procesos Electorales.
- Especificaciones Técnicas.
- Estudios de Mercado.
- Autorización del señor Director encargado de la Delegación Provincial.
- Oferta presentada por el Adjudicatario y Cuadro Comparativo.
- Certificación que no hay este servicio en el Catálogo Electrónico.
- Certificaciones de Presupuesto, PAC, POA, SIPLAN, Catalogo Electrónico,
- Resolución de Inicio de proceso y aprobación de pliegos
- Pliegos
- Resolución de Adjudicación.

TERCERA.- OBJETO:

EL CONTRATISTA de KAPITALTRANS Compañía de Camionetas Mixtas Centro de Rehabilitación Social Cotopaxi S.A. con RUC 1891766439001, representado por el señor Luis Guido Pacheco en su calidad de Gerente , con domicilio en la calle Antonio Miranda , S-N, Panamericana Norte - Latacunga Ecuador, se obliga a prestar el servicio de alquiler de dos (02) camionetas de cabina mixta que incluye conductor para la movilización del personal, material y equipo que cumplirá las diferentes actividades propias del proceso Elecciones Generales 2025 en la provincia de Cotopaxi, conforme consta en la oferta presentada.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El proveedor deberá tener vehículos en buenas condiciones para la movilización del equipo de notificación, capacitación y control de la propaganda o publicidad electoral no autorizada a los puntos establecidos en los siete cantones de la provincia de Cotopaxi, para la movilización del personal, material y equipo que cumplirá las diferentes actividades propias del proceso Elecciones Generales 2025 en la provincia de Cotopaxi, y de más obligaciones del Contratista señaladas en los términos de referencia.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La entidad contratante se compromete a:

La Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, mantendrá una comunicación permanente y eficiente con el proveedor para coordinar sobre la movilización del personal a los siete cantones de la provincia de Cotopaxi.

1. El Contratante, nombrará un administrador del Contrato que será responsable de coordinar con el contratista del servicio las acciones que deriven del presente instrumento.
2. La entidad contratante será el responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto

cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones atinentes al trámite, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta responsabilidad de acuerdo con la Ley es administrativa, civil y penal, según corresponda.

3. En caso de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrará los contratos complementarios en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la aprobación o autorización de la máxima autoridad o su delegado, observando para el efecto la normativa legal vigente, para ello el contrato deberá estar vigente.
4. Dar soluciones a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la petición escrita formuladas por el contratista.
5. Una vez suscrito el contrato, la entidad contratante deberá recibir el servicio adquirido y cumplir con las demás obligaciones derivadas de la misma.
6. Suscribir la respectiva acta entrega recepción definitiva del servicio recibido a satisfacción de la entidad.
7. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en los términos de referencia.

SEXTO.- PRECIO:

La Institución CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de servicio de alquiler de dos (02) camionetas mixtas para la movilización del personal, material y equipo que cumplirá las diferentes actividades propias del proceso Elecciones Generales 2025 en la provincia de Cotopaxi, al contado, previo a la presentación de los Informes de los trabajos realizados, firmadas las actas de entrega – recepción a entera satisfacción. El valor referencial de este contrato es de (TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO CON TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) ($13.624,32) USD, no grava IVA

SÉPTIMO.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago por la prestación de servicio de alquiler de dos (02) camionetas mixtas para la movilización del personal, material y equipo que cumplirá las diferentes actividades propias del proceso electoral de las Elecciones Generales 2025 en la provincia de Cotopaxi, se lo efectuará de la siguiente manera:

El Pago se lo realizará mediante transferencia a la cuenta del o los proveedores en entidades financieras públicas o privadas.

La Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, realizará los pagos de forma mensual de acuerdo al número de horas efectivas laboradas en un término máximo no mayor a 15 días desde la realización de la respectiva entrega total o parcial de prestado el servicio, y se observará lo contemplado en el artículo 101 de la LOSNCP,

respecto a la retención indebida de pagos, para efecto del pago la documentación habilitante es la siguiente:

- Planificación
- Informe de actividades del proveedor del servicio
- Acta entrega-recepción parcial o definitiva dependiendo la situación.
- Informe del Administrador del Contrato.
- Documentos habilitantes del proveedor
- Hojas de ruta
- Documentos del conductor
- Documentos del vehículo
- Factura
- Copia del RUC
- Copia de cédula del Representante Legal
- Certificado Bancario Autorizado.

Cuando se de el caso de que los vehículos se trasladen de comisión al subtrópico o a otro cantón por varios días únicamente se reconocerá la jornada laboral que es de ocho horas diarias para el pago y caso de que la salida sea a la madrugada se cancelara un máximo de 10 horas diarias.

En caso de haberse presentado causales para la aplicación de multas, éstas serán descontadas del pago mensual de la factura.

Sin perjuicio de lo cual, el Consejo Nacional Electoral se reserva el derecho de solicitar información o documentación adicional, para comprobar lo referente al cumplimiento de las obligaciones laborales, de ser necesario.

El pago de la obligación contractual de realizará con cargo a la Partida Presupuestaria: 530505 Vehículos (Arrendamiento), a través de los Servicios Interbancarios, para lo cual, el CONTRATISTA se obliga a presentar una certificación de Cuenta bancaria de una Institución Financiera habilitada.

OCTAVO.- GARANTÍAS:

En el caso de presentarse algún tipo de daño en cualquiera de los automotores, el proveedor será el responsable de realizar la reposición del automotor sin interrumpir la jornada de trabajo establecido en el cronograma realizado por el área de Procesos electorales de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi- Consejo Nacional Electoral.

NOVENO.- PLAZO:

El plazo de ejecución de este contrato será de 96 días por los dos (02) vehículos contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato. En caso de que hasta la ejecución del sufragio en la primera vuelta electoral del Proceso Elecciones Generales 2025 el presupuesto referencial no se haya ejecutado en su totalidad, este plazo se ampliará para la segunda vuelta o hasta la ejecución total del presupuesto;

y en caso de que el presupuesto se ejecute en su totalidad antes de los plazos previstos se terminará el contrato conforme a la normativa vigente.

DECIMA.- PRÓRROGAS/AMPLIACIONES:

Por la naturaleza del contrato no aplica.

DECIMA PRIMERA.- MULTAS:

El CONTRATISTA de la Compañía de Camionetas de transporte Mixto KAPITALTRANS S.A", con RUC 1891766439001, Representada por el señor Luis Guido Pacheco en su calidad de Gerente, se obliga con la Entidad CONTRATANTE, a pagar en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, salvo caso fortuito o fuerza mayor conforme lo define el artículo 30 del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, para lo cual se notificará a la entidad dentro del plazo 48 horas subsiguientes de ocurrido los hechos. De no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurrido los hechos que alegue el proveedor, como causa para la no entrega del servicio y se le impondrá la multa prevista anteriormente. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas bajo ningún concepto.

La entidad contratante queda autorizada por la Contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir, previo informe motivado de la administradora del contrato.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, la entidad contratante dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

Por la naturaleza del contrato no aplica.

DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN:

La administración del Contrato estará a cargo del señor Tecnólogo Mario Ataballo Vaca, Asistente Administrativo Electoral Provincial de la Unidad Técnica Provincial de Procesos Electorales de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, mismo que conforme a lo estipulado en los artículos 295 al 301 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y supervisará que el cumplimiento del Objeto del Contrato sea óptimo, oportuno y de calidad, acorde a lo estipulado en las cláusulas de este contrato, verificará que el personal del contratista cumpla eficientemente, y observará lo dispuesto en el Art. 5 de la Resolución Nro.001-P-NMVC-CNE-2017, en lo que fuera aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN:

La recepción de los documentos habilitantes objeto del presente contrato se la realizará en las instalaciones de la Institución Ubicada en las Calles General Proaño y Sánchez de Orellana, previo a la suscripción del Acta de Entrega Recepción, Factura y demás documentos habilitantes

DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:

Para el caso de declarar terminado el presente Contrato, por alguna causa, antes del cumplimiento del plazo, corresponde efectuar la liquidación de los valores pendientes de pago que tuvieren, respetando de esta manera las obligaciones contraídas.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN:

El contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del plazo;
- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes;
- Por declaración unilateral de cualquiera de las partes, siempre y cuando medie incumplimiento de las obligaciones contractuales;
- En definitiva, el contrato termina por el cumplimiento de las obligaciones contractuales; en forma anticipada por causas imputables a las partes o por mutuo acuerdo.

Las partes acuerdan que no se requerirá proceso o trámite previo ante autoridad administrativa o judicial alguna para declarar terminado el presente Contrato, sino que, al cumplir el plazo se dará por terminado de manera inmediata, correspondiendo efectuar la liquidación de los valores pendientes de pago que tuvieren, respetando de esta manera las obligaciones contraídas.

DÉCIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que se suscitaren deberán tramitarse en esta ciudad ante los Jueces competentes, sin embargo, de común acuerdo, podrán utilizar los procesos de mediación previstos en la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación vigente, previa la autorización de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA OCTAVA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Las partes contratantes acuerdan que cualquier comunicación referente a la vigencia y ejecución del contrato lo harán en forma escrita y al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO:

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La Entidad CONTRATANTE: Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Cotopaxi, ubicado en la esquina de las calles General Víctor Proaño y Fernando Sánchez de Orellana.

Teléfonos: 3 700 680

EL CONTRATISTA: la calle Antonio Miranda , S-N, Panamericana Norte - Latacunga Ecuador Teléfono 0980693995 correo electrónico: Pachecoguido821@gmail.com.

VEINTEAVA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes en forma libre y voluntaria, expresan que conocen el texto íntegro de las Condiciones Generales de los pliegos de Feria Inclusiva, publicado en el Portal del SERCOP y que forma parte integrante de este Contrato, cuyo texto aceptan, se afirman y ratifican, firmando para constancia en unidad de acto y por triplicado.

En la ciudad de Latacunga, a los veinte y nueve días del mes de noviembre de dos mil veinte y cuatro.

Por la empresa **"KAPITALTRANS COMPAÑIA DE CAMIONETAS MIXTAS CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL COTOPAXI S.A.**

Firmado electrónicamente por:
LUIS GUIDO PACHECO

Sr. Luis Guido Pacheco
RUC:18917664390001
GERENTE GENERAL

Por **DELEGACIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI-CNE**

Firmado electrónicamente por:
CESAR EDUARDO TOAQUIZA COFRE

Ing. César Eduardo Toaquiza Cofre.
DIRECTOR DEL CNE – DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI